

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MADERUELO (SEGOVIA) CELEBRADA EL 02 DE ABRIL DE 2019**

Concejales

D. Santiago Bayo Martín

D^a. Maria Reyes Asenjo Martín

D^a. María Manuela Rodríguez
Torices

D. Alberto Hernando Martín

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

En la localidad de Maderuelo siendo las 10:30 horas del día 02 de abril de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno para la que habían sido previamente convocados/as, según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28

de noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el acta de fecha 28 de octubre de 2018 y pregunta si hay alguna observación al acta a lo que el Sr. Concejales D. Alberto Hernando Martín comenta que en el punto 6º sobre la Asociación de Propietarios de las Eras debería

poner que el Sr. Alcalde dijo que se analizará la respuesta dada por la Asociación al escrito del Ayuntamiento respecto de los requisitos legales para su autorización y se les contestará”

Se procede seguidamente a su votación siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal con las modificaciones antes citadas

2º.- APROBACION AYUDA EJECUCIÓN FORJADO FOSA SÉPTICA

El Sr. Alcalde informa de la concesión al Ayuntamiento de Maderuelo a través del Plan de ayudas para Inversiones Municipales 2019 de una ayuda por importe de 15.000,00 € para ejecución de la obra “ Ejecución del Forjado en Fosa Séptica”

Par la ejecución de dicha obra han presentado oferta las empresas Suto Genios de España S.L. por importe de 17.909,43 € más una mejora de 800,00 € en obras en el municipio e Infraestructuras DEAR S.L. que ha presentado una oferta por importe de 18.000,00 €

Visto lo anterior el Sr. Alcalde D. Santiago Bayo Martín propone adjudicar dicha obra a la empresa Suto Genios de España S.L. por importe de 17.909,43 € más una mejora de 800,00 €,

Comenta el Sr. Alcalde que se pretende arreglar la parte superior y reforzar la zona central de conformidad con el proyecto del Ingeniero.

Comenta el Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín que le parece una obra cara, y más teniendo en cuenta que nos iban a poner una depuradora a lo que el Sr. Alcalde responde que es una obra necesaria y que a fecha de hoy no las han hecho en ningún pueblo.

El Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín responde que en una reunión del Parque dijeron que bastaba con que Maderuelo lo pidiese para que se lo concedieran y se puede ver en las actas.

Tras ello se procede a la votación siendo aprobada esta actuación por 3 votos a favor y la abstención del Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín

3º.- ACEPTACION AYUDA ESPECIES ARBOREAS

El Sr. Alcalde informa de la concesión al Ayuntamiento de una ayuda consistientes en árboles para su plantación en el municipio; los concedidos han sido 2 olmos cumunes, 1 olmo blanco, 1 castaño de Indias, 1 pino albar y 10 pinos piñoneros que se han plantado en la zona de Peñalba.

El Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín pregunta quien ha plantado árboles en la cañada a lo que el Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento aunque alguien ha arrancado ya la mitad.

Tras lo anterior los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno muestran su conformidad con las actuaciones realizadas.

4º. APROBACION CONVENIO COLABORACION CONTROL AGUAS DE CONSUMO.

El Sr. Alcalde informa de la necesidad de proceder a renovar el Convenio para efectuar el control del agua para consumo humano, a través de un convenio cuya prórroga esta próxima a finalizar, por lo que es necesario proceder a la renovación, y a tal fin presenta el siguiente texto ya que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADERUELO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.-

En Segovia, a 28 de marzo de 2019

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y Presidente del Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, D. **FRANCISCO VÁZQUEZ REQUERO**, en nombre y representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, asistido por D^a Lourdes Merino Ibáñez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Segovia que da fe del acto, y estando expresamente

facultado para este acto por el acuerdo del Pleno Provincial de fecha_____.

De otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maderuelo, D. Santiago Bayo Martín, actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2019

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Asimismo, los artículos 31 y 36 de la citada Ley establecen entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como a las Mancomunidades.

SEGUNDO.- Finalmente, a la Diputación Provincial de Segovia le compete la asistencia y cooperación técnica con los municipios y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios de competencia municipal de conformidad con Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, añadiendo que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de la ejecución de obras o instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

TERCERO.- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables

de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Además, cada gestor (Ayuntamientos, Entidades y/o empresas) está obligado a disponer de un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, en el que se detallen todas las actividades a llevar a cabo relacionadas con el control del agua y el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..... Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.....”*, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre las partes firmantes para la aplicación y cumplimiento del Real Decreto 140/2003, y que consiste en la encomienda de gestión para que la Diputación Provincial de Segovia, a través del Laboratorio del Organismo Autónomo Provincial PRODESTUR SEGOVIA se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el

Ayuntamiento/o la Mancomunidad está obligado de conformidad con el Real Decreto citado (por cada uno de los núcleos de población que pertenezcan al Municipio y sean gestionados directamente por el Ayuntamiento), y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

a) **Autocontrol del agua de consumo humano.**

- **Análisis de control.** Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y el número de muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.
- **Análisis completo.** Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

b) **Control en el grifo del consumidor.**

- Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.
- c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida.

La descripción detallada de análisis y frecuencias se especifica en el Anexo I

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación de Segovia.

La Diputación de Segovia, a través del Laboratorio de su Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, se encargará de:

- Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, según establece el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano en Castilla y León (Anexo I), encomendando la realización de las analíticas objeto del presente Convenio al Laboratorio de Aguas de PRODESTUR SEGOVIA, el cual deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.

- Introducción de los resultados de los análisis en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- La elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAG.) de la Zona de Abastecimiento, introduciendo sus datos en el SINAC.
- La comunicación a los Servicios Territoriales de Sanidad de cualquier situación de incumplimiento en alguno de los parámetros analizados, aportando documentación y proponiendo medidas correctoras y preventivas.
- Facilitar al Ayuntamiento o Mancomunidad la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:
 - o Remitir al Ayuntamiento o Mancomunidad los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.
 - o Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento o Mancomunidad en relación con la prestación del servicio.
 - o Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.
- Cumplir, y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.
- Formación del personal municipal implicado en la gestión directa del abastecimiento de agua de consumo humano.

Asimismo, la Diputación informará al Ayuntamiento o Mancomunidad de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio.

TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento o Mancomunidad

- Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:
 - o Facilitar el suministro de los datos que se le requieran para la elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de

autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria.

- Realizar el examen organoléptico del agua y el control del desinfectante residual, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio Ayuntamiento.
- Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización, facilitando el acceso a los edificios, cuando así lo haya establecido PRODESTUR SEGOVIA.
- Abonar a PRODESTUR SEGOVIA el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

Los resultados de la analítica serán propiedad del Ayuntamiento o Mancomunidad.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento o Mancomunidad, a los precios vigentes en cada momento y aprobados por el Organismo Autónomo y publicados en el BOP. El Ayuntamiento o Mancomunidad, a tal efecto, consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a PRODESTUR SEGOVIA de forma mensual en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá garantizar a PRODESTUR SEGOVIA la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante la retención del importe de la misma a favor de PRODESTUR SEGOVIA, de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento o Mancomunidad por la Diputación de Segovia. Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización, sin perjuicio de la publicación que deberá efectuarse por la Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá como duración CINCO años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por periodos de hasta cinco años adicionales.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes formulada por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Segovia.
- d) Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan con relación al presente convenio.

Y para constancia, como prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

ANEXO I

TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2011 acordó encomendar la realización de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos previstos en el Real Decreto 140/2003 y demás obligaciones descritas en el Convenio de Colaboración al LABORATORIO DE AGUAS DE PRODESTUR SEGOVIA; las clases de análisis a realizar y los precios para los mismos son los que a continuación se recogen:

Análisis de control: Por toma de muestra, análisis e informe según lo previsto en el apartado 4, 2ª del art. 18 del RD. 140/2003, referidos a los parámetros básicos, además del *Clostridium perfringens* y el cloro residual, para cada una de las partes del abastecimiento.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

Análisis completo: Por toma de muestra, análisis completo e informe, relativo a los parámetros previstos en el artículo 18, apartado 4 - 3º y anexo I del RD 140/2003, sin incluir los relativos a la radioactividad.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

Control en el grifo del consumidor: Por toma de muestra, análisis e informe, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del RD 140/2003, sin metales pesados.

En el grifo del consumidor, según:

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año.
Hasta 500	4
Más de 500	6

Precio Nº 1.- Ayuntamientos de más de 500 habitantes.- **74,20 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población)

Precio Nº 2.- Ayuntamientos con menos de 500 habitantes: **35,60 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población).

No se realizará ningún análisis de Radiactividad, excepto en los casos exigidos por la Autoridad Competente en la Materia. En ese caso, los costes del análisis no están incluidos en el presente Convenio, aunque sí los trámites de gestión (toma de muestras, envío a Laboratorio y recepción de resultados). En caso de realización su coste será de € por análisis.

Tras ello, los miembros de la Corporación municipal muestran su conformidad con la renovación de este Convenio.

5º.- MOCION UNIDAD SATÉLITE DE RADIOTERAPIA EN SEGOVIA

El Sr. Alcalde presenta una moción presentada tanto por el PSOE como por el PP a favor de la instalación de una unidad satélite de Radioterapia en Segovia cuya redacción remitida en este caso por el PSOE es la siguiente:

“ El **Grupo Municipal Socialista**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los aceleradores lineales son los dispositivos más comunes para dar tratamiento de radioterapia a los enfermos de cáncer. Utilizados como terapia convencional de aplicación en cualquier parte del cuerpo, es considerada uno de los tres pilares básicos del tratamiento del cáncer.

Esta tecnología viene utilizándose con los avances correspondientes prácticamente desde hace un siglo, y se estima que entre el 70 y el 80 % de los pacientes de cáncer precisan tratamiento con radioterapia para el control tumoral o como terapia paliativa.

El Hospital de Área de la provincia de Segovia carece actualmente de esta tecnología, lo cual tiene como consecuencia graves inconvenientes para los enfermos que precisan este tratamiento, además de poner de manifiesto la desigualdad evidente en el acceso a una prestación sanitaria básica respecto a otros territorios de la Comunidad.

Esto supone una dificultad añadida en los enfermos oncológicos de nuestra provincia para acceder a las prestaciones y el peregrinaje de los enfermos cuando tienen que ser trasladados a otras provincias para recibir el tratamiento de radioterapia, fundamentalmente mediante transporte colectivo, lo que supone el traslado de varios enfermos que son recogidos en sus diferentes pueblos y que, para diez minutos de tratamiento, permanecen desde las siete de la mañana, que salen de sus casas, hasta las tres o las cuatro de la tarde, que llegan de vuelta, en función de las distancias entre los pueblos de los enfermos y de las horas de cita de cada uno de ellos. En la mayor parte de las ocasiones, la Junta traslada en ambulancia a los enfermos sin permitir que vayan acompañados de un familiar o amigo, que les puede apoyar y ayudar si en el viaje se encuentran mal.

La necesidad de implantar, esta unidad ha sido reclamada en reiteradas ocasiones por ayuntamientos de la provincia, Diputación Provincial, asociaciones, sindicatos, delegación provincial de la Asociación Española contra el Cáncer, etc. para evitar los incómodos desplazamientos que se ven obligados a hacer los pacientes oncológicos.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera, se comprometió en 2007 a instalar esta terapia en todos los hospitales de área de la Comunidad; tecnología que actualmente no está disponible en Ávila, Segovia, Soria, Palencia y El Bierzo. Este compromiso fue ratificado al inicio de la legislatura 2007-2011 por el consejero de Sanidad. En febrero de 2009 el gerente regional de Sanidad prometió la instalación de una unidad de radioterapia en Segovia.

Antonio María Sáez, Consejero de Sanidad de la Junta abrió las puertas en 2013 a reimpulsar la política de conciertos con el sector privado para aligerar las listas de espera y paliar las demoras; por lo que también leímos que el grupo Recoletas, que gestiona el hospital privado de Nuestra Señora de La Misericordia de Segovia, tenía en proyecto implantar radioterapia en el centro privado de la capital si le convenía el servicio.

El pasado día 28 de septiembre de 2015, en la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, se debatió la PNL presentada por el grupo socialista, por la que se pedía dotar de un acelerador lineal al Hospital de Área de Segovia para poder dar servicio a los pacientes de cáncer. El resultado de la votación fue de empate y por lo tanto se tuvo que debatir definitivamente el día 7 de octubre de 2015 en el Pleno de las Cortes de Castilla y León, resultando rechazada dicha propuesta por los procuradores del PP.

Por lo tanto, después de once años de promesas, el Gobierno del PP en la Junta tiene la obligación de dotar al Área de Salud de Segovia de un acelerador lineal, para evitar más sufrimiento a los enfermos de cáncer de la provincia, que deben soportar esos viajes interminables y que tienen los mismos derechos que pueda tener un paciente de otra ciudad que disponga de este servicio.

En este sentido, la presidenta de la delegación segoviana de la Asociación Española Contra el Cáncer entregó el pasado 17 de mayo de 2016 en la Gerencia de Salud de Segovia un documento con 58.826 firmas de ciudadanos de toda la provincia, recogidas en poco más de un mes, que solicitaban la instalación de una unidad de Radioterapia en Segovia.

Este hecho supone un espaldarazo importante a la voluntad de una amplia mayoría de los segovianos/as que piden que se cumpla una promesa política y que no les traten de forma despectiva.

El coste del acelerador lineal puede rondar los cuatro millones de euros, que se sufragan sin problemas en diez años, la vida media del aparato, teniendo en cuenta que son unos 10.080 los tratamientos que requieren los pacientes segovianos cada doce meses. El tratamiento sale a menos de 75 euros, una cantidad que puede salvar vidas, lo que debiera ser el principal objetivo, siempre por encima de excusas económicas como las referidas por el PP.

El pasado día 30 de octubre el Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, anunció en Ávila la instalación de una unidad satélite de radioterapia en dicha ciudad pero no explicó qué pasará con la instalación en el Hospital de Segovia. El anuncio tiene un claro componente electoral, pero nos alegramos por los abulenses, aunque entendemos que los segovianos deben tener los mismos derechos y oportunidades.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Maderuelo insta a la Junta de Castilla y León a que:

1º.- Instale una unidad satélite de radioterapia en el Hospital de Área de Segovia, con la mayor urgencia posible, para poder dar servicio a los pacientes oncológicos.

2º.- Explique y defina con rigor los plazos de instalación, de puesta en funcionamiento, el presupuesto y las características de dicha unidad satélite de radioterapia para el Hospital de Segovia.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León y a los Grupos Políticos de las Cortes de Castilla y León.

Tras ello, los miembros de la Corporación municipal asistentes al Pleno aprueban por unanimidad esta Moción.

6º.- APROBACION ORDENANZA APROVECHAMIENTO APICOLA

Presenta el Sr. Alcalde una Ordenanza para la regulación del Aprovechamiento Apícola en el Término de Maderuelo cuyo literal es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE COLMENAS.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la instalación de

colmenas en Maderuelo, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y a la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por el aprovechamiento especial de instalación de colmenas en los bienes propiedad pública y privada que linden con caminos o bienes públicos sitos en el término municipal de Maderuelo.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los bienes propiedad pública y privada que linden con caminos o bienes públicos sitos en el término municipal de Maderuelo

ARTÍCULO 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible el número de colmenas de la instalación

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la instalación, ni tampoco cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

BIENES PÚBLICOS	BIENES PRIVADOS
0,65 euros por colmena/año	0,65 euros por colmena/año

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará el primer día hábil del período impositivo.

La tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial del que se beneficie de forma especial el sujeto pasivo dependiendo de su cuantía.

ARTÍCULO 8. Gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos distados en vía administrativa de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la Tasa se acreditará por carta de pago o recibo de liquidación.

3. La realización del aprovechamiento especial no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente. Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán autoliquidar la Tasa.

4. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa aprobación definitiva por el órgano competente.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento los interesados podrán formular recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02 de abril de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de 01-07-2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Pregunta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín como se va a controlar a los transhumantes a lo que el Sr. Alcalde contesta que con el personal del Ayuntamiento y con la ayuda de Medio Ambiente.

Pregunta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín si se podría hacer alguna distinción a los empadronados en Maderuelo a lo que el Sr. Alcalde contesta negativamente por razón de que todos deben contribuir para con el pueblo .

Tras ello se procede a votar siendo aprobada por 3 votos a favor y una abstención del Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín

7º.- APROBACION CONTABILIDAD MUNICIPAL

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación la cuenta general y liquidación del presupuesto del año 2017 y el presupuesto del 2018 proponiendo los acuerdos de la Comisión Especial de Cuentas del 21 de diciembre de 2018

El Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín presenta escrito que recoge su parecer en relación a la contabilidad cuyo literal es el siguiente:

“ Con motivo de la presentación de la liquidación del presupuesto del año 2017 y habiendo tenido la oportunidad de realizar una detallada revisión de las partidas de gastos e ingresos del mismo, he considerado imprescindible y necesario hacer un análisis de la gestión económica del Restaurante Veracruz.

*Como conclusión de este análisis, se pone de manifiesto la **negativa repercusión** en las responsabilidades de gestión ordinaria municipales, que deben tener como premisa la prestación de servicios dignos a los ciudadanos acordes con los impuestos y tasas que aportan.*

Amén de otras consideraciones de índole legal, etc. que tan negativamente están afectando a este Ayuntamiento, a su imagen pública y a la convivencia ciudadana en el municipio, la realidad es que la gestión económica del Restaurante es un sinsentido, con pérdidas anuales crecientes que obviamente soportan religiosamente los Maderolenses con sus impuestos.

Según la liquidación de presupuesto de 2017 presentada, el Bar-Restaurante (en adelante BR), aportó 267.897,81 € de ingresos, una vez corregida la partida de recaudación de agua potable que estaba mal imputada (Así se le comunicó al Secretario, quien facilitó esta nueva cifra y supongo rectificará en la presentación de datos al Pleno). Ascendiendo los gastos devengados a 289.503,07 €, según la aplicación presupuestaria código “3370” que corresponde a los gastos del Restaurante.

Pues bien, del análisis detallado realizado de las cuentas presentadas para la aprobación del 2017, existen determinados gastos, cuya partida presupuestaria no está correctamente aplicada en este periodo, como son:

- 1. Seguros Sociales del personal adscrito al Restaurante, que están todos recogidos en la aplicación código “9200” por importe de 47.100,20 €, al menos 36.890 € corresponden a los SS del personal del restaurante.*
- 2. La amortización del préstamo de 30.000 € más 1327,30 de intereses corresponden íntegramente al Restaurante, y si bien se puede argumentar que la amortización corresponde a inversión, no es menos cierto que la contabilidad del Ayuntamiento no recoge amortizaciones del inmovilizado, por lo que esta partida se puede asimilar a la depreciación física y tecnológica de dicho inmovilizado.*
- 3. Existen otros varios gastos no aplicados al Restaurante en la contabilidad, como son: la Luz, seguridad, primas de seguros, carburante de vehículo, Asesoría y gestión laboral, animales, costes de expropiación y aparcamiento, sanciones, tributos atrasados de IVA computados como mayores ingresos del restaurante, etc.,. Estas partidas representan en el año 2017 un mínimo de 45.000 €. Se detallan en el informe con su imputación correspondiente.*
- 4. No se han explicitado repercusiones de costes al Restaurante como los consumos de agua, servicios de recogida de basura, dedicación del Secretario a las tareas de administración y gestión del Restaurante, que son altísimas, en detrimento de las tareas ordinarias y de su responsabilidad como Interventor Municipal, costes de personal laboral aplicados a la administración general, cuya función real se desempeña en el restaurante como vigilancia, mantenimiento, etc., etc., que incrementarían de forma notable los gastos ya reflejados.*

*Es decir, los gastos reales del BR ascienden como mínimo a 402.669,32 €, dando una **pérdida corriente en el año 2017 de 134.771,51€***

En base a las cuentas publicadas del Ayuntamiento de Maderuelo en el portal de “Redención de cuentas de las entidades locales” hasta el 2016, he realizado un análisis de los ingresos y gastos, que adjunto, extrapolando las correcciones efectuadas al año 2017.

Tal como se puede comprobar, la tónica en cuanto a las pérdidas generadas por el Restaurante Veracruz ha venido siendo la misma, con el agravante de que en los años 2014 y 2015 se efectuaron gastos en infraestructuras como el desvío de la carretera, etc. que rondan los 66.000 €.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el BR ha sumergido a Maderuelo en un retraso de 10 años en cuanto a inversión en servicios e infraestructuras útiles y esenciales para los ciudadanos, respecto de los municipios de nuestro entorno.

*Con pérdidas medias de 90.000 € al año en el BR, podemos deducir que se han **perdido posibilidades de inversión anuales de 300.000 €** en infraestructuras básicas apoyadas por los planes de la Diputación y otros Organismos.*

Estas pérdidas y destino de fondos de la recaudación de impuestos de los Maderolenses a objetivos y fines totalmente distintos a los que un Ayuntamiento está obligado con sus conciudadanos, explican la situación de falta de inversión y deterioro de servicios e infraestructuras que estamos sufriendo los vecinos de Maderuelo desde hace años; eso sí, con la tasa impositiva más alta de todo nuestro entorno.

Por todo lo expuesto, este Concejal, no puede aprobar las Cuentas Generales de 2017 y exhorta al Sr. Alcalde y al resto de Concejales a que se tomen medidas inmediatas para

que el BR deje de tener pérdidas, que están siendo soportadas con los impuestos de todos los vecinos.”

Comenta el Sr. Alcalde su disconformidad con las afirmaciones y los cálculos realizados pues se incluyen gastos de inversión como si fuesen de explotación dando con ello números de pérdidas que no tienen que ver con la realidad.

Contesta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que ya le había señalado al Sr. Alcalde desde hace tiempo que entendía que en el Restaurante se estaban produciendo pérdidas.

Informa el Sr. Alcalde que el proyecto no se puede mirar como un negocio para obtener beneficios sino como un patrimonio que posee el municipio en el que se recibe al turismo y que su fin es el de proporcionar un servicio diario al pueblo y a los visitantes de modo que todos tengan un lugar donde poder acudir todos los días del año y no como sucedía antes que sólo había un lugar abierto los fines de semana y durante la semana los autobuses y visitantes se quejaban porque no encontraba ningún sitio abierto en el pueblo y se veían incluso obligados a llamar a las casas privadas para poder ir al baño. Así se puede comprobar como desde que se ha abierto el área de la Veracruz los visitantes se van incrementando cada año lo que repercute en el desarrollo del municipio.

Contesta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que la realidad es que los ingresos del verano no han conseguido compensar las pérdidas del resto del año.

El Sr. Alcalde responde que las cuentas quedarían más equilibradas si se descontasen los importes de amortización del préstamo y el coste de compras de bienes muebles para el Restaurante que en realidad no son gastos de explotación sino patrimonio que es del pueblo.

Contesta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que habría que añadir otros gastos como es calcular cuanto cuesta al Ayuntamiento el tiempo que el Secretario tiene que dedicarle y añade que si las pérdidas se dedicasen al pueblo hubiesen habido más inversiones en obras de pavimentación, abastecimiento de agua.... Además comenta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que mandó las cuentas hace 5 ó seis días para que se pudieran rebatir y ve que el Sr. Alcalde apenas le ha dedicado tiempo a estudiarlas.

Negando lo anterior, el Sr. Alcalde D. Santiago Bayo Martín responde que lo ha estudiado y que le ha respondido tratando de hacerle ver que las cuentas presentadas no se corresponden con la realidad ya que para calcular la existencia de beneficios ó no de un negocio no se pueden incluir en gastos de explotación ni las inversiones que se hacen ni las amortizaciones de capital como es el caso del préstamo que paga el Ayuntamiento no el Restaurante y sin embargo se le está imputando.

Además añade el Sr. Alcalde que el bar- Restaurante es un lugar que recibe a turista y visitantes y que así está beneficiando a todos y eso es algo que no se puede discutir. Además el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no olvida el pueblo y prueba de ello es que está tratando con Cultura una ayuda para arreglar el arco de entrada al pueblo.

Posteriormente se procede a la votación de la contabilidad que es aprobada por tres votos a favor y uno en contra del Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín

8º.- APROVECHAMIENTO PASTOS TITULARIDAD MUNICIPAL 2019

Como en años anteriores el Sr. Alcalde propone aprobar el aprovechamiento de los pastos de titularidad del Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo con la Junta agraria local.

Posteriormente se procede a la votación que es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

9º.- SORTEO MESAS ELECTORALES 28 DE ABRIL DE 2019

El Sr. Alcalde presenta para su celebración los instrumentos para la realización del sorteo de miembros de las mesas electorales para las elecciones del 28 de abril de 2019.

La distribución final tras el uso de la herramienta suministrada por la Oficina de Censo Electoral denominada CONOCE quedó del siguiente modo:

- Presidente Titular: D^a. Susana De La Torre Sánchez
- Pres. 1º suplente: D^a. Elena De La Hoz Cáceres
- Pres. 2º suplente: D. Eduardo Bayo De Diego
- 1º Vocal Titular: D^a. Marta María Pedreira Villaverde
- 1º vocal 1º supl.: D^a Maria Elena Belén Gadea Castro
- 1º vocal 2º supl.: D Antonio Gumiel Valdeolivas
- 2º vocal Titular: D^a. Almudena Felisa Bayo Sabaté
- 2º vocal 1º supl.: D^a. Paula Berzal Lorenzo
- 2º vocal 2º supl.: D^a Gema Cáceres Miguel

El Sr. Alcalde propone sacar a arrendamiento las tierras arables de titularidad municipal por un período de 5 años y a un importe de 60,00€/ha

40	134	0	0	1	5160
40	134	0	0	1	5160
40	134	0	0	1	5160
40	134	0	0	1	5160
40	134	0	0	1	5160
40	134	0	0	1	5212
40	134	0	0	1	5212
40	134	0	0	1	5212
40	134	0	0	1	5212
40	134	0	0	1	5212
40	134	0	0	1	5212
40	134	0	0	1	5212
40	134	0	0	1	5326
40	134	0	0	1	5328
40	134	0	0	1	5328
40	134	0	0	1	5328
40	134	0	0	1	5350
40	134	0	0	1	5350
40	134	0	0	1	5350
40	134	0	0	5	831
40	134	0	0	5	831
40	134	0	0	5	831

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

11º.-INFORMACION ALCALDIA, DACION CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.

- **Vive La Magia**
- Informa la Sra Concejal D^a. María Manuela Rodríguez Torices que a través del Convenio “ Segovia Provincia Mágica” se solicitó la actuación del Mago Fran Qué para que actuó en Maderuelo el 29-12-2018 a las 18:00 horas. El coste fue de 968,00 € de los que el 60% lo pagará la Diputación de Segovia.

Añade la Sra Concejal D^a. María Manuela Rodríguez Torices que se solicitó una ayuda para el arreglo y reposición de los columpios pero aún no ha habido respuesta.

- **Actuamos 2019 .**

Informa la Sra Concejal D^a. María Manuela Rodríguez Torices que a través del Convenio “ Actuamos” se ha solicitado la actuación del grupo de teatro La Pícaro Locuela para que actuó en Maderuelo el 28-08-2019 a las 19:30 horas Tras una breve deliberación esa propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

Comenta la Sra Concejal D^a. María Manuela Rodríguez Torices que los jóvenes le han pedido cambiar el día de los disfraces así como cambiar el horario del baile de la tarde y disminuir el baile de la noche; así propone que se haga un sondeo para decidir sobre este tema.

- **Fondos Violencia Género**

Comenta la Sra Concejal D^a. María Manuela Rodríguez Torices de la reunión celebrada en relación al Pacto de Estado sobre Violencia de Género por el que se ha dado al Ayuntamiento la cantidad de 706,82 € para gastarlo en este fin antes del 30-06-2019.

Comenta que desde Ayllón se ha propuesto darlo al Instituto para que hagan actividades pero como no hay chicos de Maderuelo allí se está pensando en hacer material publicitario y folletos para lo que se ha solicitado presupuestos o bien hacer alguna charla o mesa redonda sobre ello en Maderuelo.

- **Dacion cuenta Decretos Alcaldía**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

por la Alcaldía se informa de las Resoluciones de Alcaldía emitidas hasta la fecha que han sido las siguientes:

DECRETOS ALCALDÍA 2018

128/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

129/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

130/2018: Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia en procedimiento de exigencia de responsabilidad por caída de muralla; procedimiento de pieza sobre cuestiones incidentales 00018/2018 . Proced. Abreviado 00265/2017

131/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

132/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

133/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

134/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

135/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

136/2018: Decreto de Alcaldía de autorización para el traslado y enterramiento de restos a la sepultura nº 40 del cementerio de Maderuelo

137/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

138/2018: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de arreglo de arreglo interior de cocina en inmueble sito en calle cuesta Hermosa nº 22 de Maderuelo

139/2018: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de reposición y consolidación de muralla en inmueble sito en calle San Miguel nº 5 de Maderuelo.

140/2018: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de restauración de pared trasera en inmueble sito en calle Abajo nº 11 de Maderuelo.

141/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

142/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

143/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago tasa para renovación licencia venta de Tabaco

144/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

145/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

146/2018: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de rehabilitación parcial de cubierta y refuerzo estructural de forjado. en inmueble sito en Plaza Santa María nº 6 de Maderuelo.

147/2018: Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia para interposición de Recurso de Apelación en incidente de ejecución nº 0000013/2018

148/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

149/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

150/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago consignación justiprecio fincas expropiación en la Caja Genral de Depósitos.

151/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

152/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

153/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

154/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

155/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

156/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

157/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

158/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

159/2018: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

DECRETOS ALCALDÍA 2019

1/2019: Decreto de Alcaldía de resolución en relación a albollón sito en calle San Miguel nº 5

2/2019: Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura nº 41 del cementerio municipal

3/2019: Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura nº 42 del cementerio municipal

4/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

5/2019: Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura nº 43 del cementerio municipal

6/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

7/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

8/2019: Decreto de Alcaldía de comunicación ambiental colmenas polígono 8 parcela 1

9/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

10/2019: Decreto de Alcaldía de comunicación ambiental colmenas polígono 14 parcela 5

11/2019: Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura nº 44 del cementerio municipal

12/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

13/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

14/2019: Decreto de Alcaldía de adjudicación de columbario nº 9 en cementerio municipal

15/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

16/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

17/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

18/2019: Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura nº 45 del cementerio municipal

19/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

20/2019: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de mantenimiento en Plaza del Castillo nº 6 de Maderuelo

21/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

22/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

23/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

24/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

25/2019: Decreto de Alcaldía de aceptación de legado de participación indivisa de la casa (referencia catastral 6429402VL5962N0002DA), y corral (referencia catastral 6429403VL5962N0001ZP), sitios en Maderuelo (Segovia) Plaza de San Miguel nº 3; sin compensación económica

26/2019: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de retirada de escombros y demolición de tabiques en Ctra. Campo De San Pedro nº 6 de Maderuelo

27/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

28/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

29/2019: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

30/2019: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de ocupación de via pública, (unos 50 m2) para andamiaje, contenedor y acopio de materiales, todo ello vallado en Plaza de Santa María nº 6 de Maderuelo.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín sobre la situación de la ayuda ZIS a lo que el Sr. Alcalde responde que se están dando los pasos para obtener la autorización para poder ejecutar la obra y el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín comenta que se ha informado que se trata de la primera fase.

Pregunta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín sobre la situación de la expropiación y el Sr. Alcalde responde que tras el revés judicial se va a interponer recurso.

Responde el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que según su opinión es mejor hablar y dialogar y no ir por las bravas a lo que el Sr. Alcalde responde que esta situación existe por la existencia de unas escrituras falsarias y fraudulentas que perseguiré como Alcalde o como particular para demostrar la verdad.

Comenta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que hay que procurar cumplir con lo que dicen los tribunales y no ir por las bravas pues así no se demuestra amor por tu pueblo al que por cierto hay mucha gente que lo quiere tanto o más que el Sr. Alcalde.

Contesta el Sr. Alcalde que él no va por las bravas sino que procura ir por el camino legal.

Pregunta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín en qué juicios está ahora el Ayuntamiento y el Sr. Alcalde le responde que le mandará la información.

Seguidamente, D. Santiago Bayo Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 12:11 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Santiago Bayo Martín